

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00215 00

Agréguese a los autos el despacho comisorio de la diligencia de secuestro diligenciado por el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad. Para conocimiento de las partes.

En atención a lo informado por el señor Pedro Leonardo Rojas² le pone de presente que para actuar en el proceso y hacer cualquier tipo de solicitud debe comparecer a través de profesional del derecho, como lo estatuyen los artículos 73 y 74 del C.G.P. o demostrar su calidad de abogado.

Con todo, póngasele de presente la facultad que tienen las partes de consuno para señalar el precio y la base del remate del inmueble, conforme lo señalado en el artículo 411 del C.G.P.

De las manifestaciones del apoderado de la parte demandante en correo del 11 de agosto hogaño, que indica la explotación del inmueble por parte del señor Pedro Rojas, dese traslado a las demás partes por el término de tres (3) días, para que se manifiesten como a bien tengan. Con todo requiérase a la parte actora para que aclare si lo que pretende es la designación de administrador de comunidad, en los términos de los artículos 415 y siguientes del C.G.P. **Por secretaría, remítase dicha documental vía correo electrónico a las partes.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 154 del 9 de noviembre de 2021

² En correo del Lun 19/07/2021 4:46 PM.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54567a841515c6ffe846b1529a56506e4407d81ca604160da5b0e255764fa14**

Documento generado en 08/11/2021 07:31:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>